

COMISIONES*	DETALLE	M.E.	M.N
1.-	COBROS POR CONSULTORÍA		
	Consultas Central de Riesgos	Por todo tipo de crédito desembolsado, excepto crédito pignoraticio.	\$2.00 S/. 5.00
	Consultas RENIEC	- Por impresión de hoja de datos	S/. 5.00
	Consultas SUNARP	- A solicitud del cliente	S/. 8.00
2.-	COBROS POR DUPLICADO		
	Por Duplicado de cronogramas		S/. 2.50
	Por Copia de Contrato de Crédito Pignoraticio		S/. 3.00
3.-	CARTAS Y PROTESTOS		
	Comunicaciones por cobrar a prestatarios que incurren en mora		
	Protesto		S/. 35.00
	Carta Notarial		S/. 28.00
4.-	CONSTITUCIÓN, LEVANTAMIENTO DE GRAVÁMENES Y OTROS		
A	POR CAMBIO DE GARANTÍAS EN CRÉDITOS VIGENTES		
	Garantía Vehicular o Garantía Hipotecaria c/u		S/. 50.00
B	POR CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE GRAVÁMENES		
	Levantamiento de Garantía Vehicular o Hipotecaria c/u		S/. 90.00
	Levantamiento de Garantía de Créditos cancelados en cobranza judicial		S/. 120.00
C	CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DE EMBARGOS (MENSUAL)		
	Mobiliario y Equipo Doméstico; o Equipo Industrial; o Vehículos c/u		S/. 70.00
D	CONSTANCIA DE CANCELACIÓN DE CRÉDITOS (NO ADEUDO)		
	Cientes con Retraso o Pignoraticio		S/. 40.00
	Cientes Puntuales		S/. 30.00
E	PREPARACIÓN DE CONTRATOS Y MINUTAS		
	Garantía Vehicular o Garantía Hipotecaria c/u		S/. 50.00
	Ampliación o Adendum de Hipoteca		S/. 27.00
	Garantía Vehicular o Garantía Hipotecaria (combinación de garantías) c/u		S/. 80.00
	Nota: El cliente recabará una orden de Asesoría Legal, indicando el monto y la naturaleza del cobro, para ser pagado en ventanilla, copia del cual será entregado a Asesoría Legal para la entrega de documentos.		
Los montos indicado en M.N. podrán ser pagados en M.E., aplicándose el tipo de cambio fijado por la CMAC Tacna S.A. a la fecha de pago.			

***APLICABLES DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2008.**

La información se proporciona conforme a la Ley N° 28587 y al Reglamento de Transparencia y Disposiciones aplicables a la Contratación con usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Res. SBS N° 1765-2005.

Toda operación financiera está sujeta al pago de un Impuesto a las Transacciones Financieras de 0.06% de acuerdo a la Ley N° 28194.

5.-	CARTAS FIANZAS: CONSTITUCIÓN, LEVANTAMIENTO DE GRAVÁMENES*		
A	POR CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE GRAVÁMENES		
	Levantamiento de Garantía Hipotecaria		S/. 100.00
	Levantamiento de Garantía Líquida		S/. 90.00
B	PREPARACIÓN DE CONTRATOS Y MINUTAS		
	Garantía Hipotecaria		S/. 70.00
	Garantía Líquida		S/. 60.00
	Ampliación o Adendum de Garantías		S/. 30.00
	Garantía Hipotecaria y Garantía Líquida (combinación de garantías)		S/. 100.00
C	COMISION ANUAL POR GESTION DE CARTA FIANZA	M.E.	M.N
	Para montos menores o igual a 10,000.00	7 %	6 %
	Para montos mayores a 10,000.00	7 %	5 %
<p>Nota: Si la comisión mínima a cobrar según lo establecido es menor a S/.100.00 Nuevos Soles o su equivalente de US\$ 30.00 Dólares Americanos; se cobrará como comisión mínima S/.100.00 o US\$ 30.00.</p>			

Los montos indicado en M.N. podrán ser pagados en M.E., aplicándose el tipo de cambio fijado por la CMAC Tacna S.A. a la fecha de pago.

6.-	COMISION POR GESTION DE COBRANZA (No aplica a Créditos PFE y Créditos Pignoraticios)			
	Por días de mora	Comisión por Cuota Moneda Nacional		Comisión por Cuota Moneda Extranjera
	Días de atraso	Por Tramo	Acumulado	Por Tramo
	Al día 4	S/. 1	S/. 1	\$0.4
	Al día 8	S/. 5	S/. 6	\$1.7
	Al día 30	S/. 15	S/. 21	\$5.0
	Al día 60	S/. 25	S/. 46	\$8.4
	Al día 90	S/. 35	S/. 81	\$11.7

COMISIÓN DE COBRANZA

Transferido el crédito a cobranza judicial, se efectuará un cargo equivalente al 1% del saldo total de las cuotas adeudadas por el cliente.

Asimismo, se cargarán al crédito los gastos en que se incurra por concepto de honorarios profesionales (costos) y los gastos en que se incurran para la interposición y tramitación del proceso judicial correspondiente (costas).

7.-	COMISIÓN POR PAGO DE CUOTA EN OTRA ENTIDAD (Servicio de Corresponsalía)**
<p>La Comisión por Servicio de Corresponsalía es del 0.5% aplicable sobre la base (cuota + mora + comisiones/gastos).</p> <p>Aplica comisión mínima de S/.4.00 Nuevos Soles y de US\$ 1.20 Dólares Americanos</p> <p>Entre el monto calculado en base al 0.5% y la comisión mínima, se aplicará el que resulte mayor.</p> <p>Este servicio sólo aplica para los créditos desembolsados en Madre de Dios, Puno y Lima ***, pudiéndose realizar los pagos en cualquiera de las Agencias de las entidades con las que se mantenga convenio.</p> <p>Este servicio no aplica para créditos en cobranza judicial o castigados.</p>	

* APLICABLES DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2008.

** APLICA PARA ENTIDADES CON LAS QUE LA CMAC TACNA S.A. MANTENGA CONVENIO VIGENTE.

*** APLICABLE DESDE EL 12 DE MAYO DE 2009.

La información se proporciona conforme a la Ley N° 28587 y al Reglamento de Transparencia y Disposiciones aplicables a la Contratación con usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Res. SBS N° 1765-2005.

Toda operación financiera está sujeta al pago de un Impuesto a las Transacciones Financieras de 0.06% de acuerdo a la Ley N° 28194.

8.- COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO*	M.N.	M.E.
Comisión por gastos administrativos derivados de la cancelación anticipada.		
A.- Para periodos transcurridos mayor o igual al 50% del periodo inicial pactado.	S/. 100.00	US\$ 35.00
B.- Para periodos transcurridos menor al 50% del periodo inicial pactado.	S/. 150.00	US\$ 50.00
Notas: ° Sólo aplica para créditos cuyo saldo capital sea mayor a S/. 800.00. ° No aplica para créditos recurrentes, paralelos, plus, refinanciados, reprogramados, consumo DPF, hipotecarios, agrícolas, Credi-diario y pignoraticio. ° Toda cancelación anticipada deberá ser de conocimiento del analista de créditos previa a la operación, el cual le otorgará la orden de cancelación, para ser entregada en ventanilla.		

GASTOS	
1.-	SEGURO DE DESGRAVAMEN (Sólo para el primer titular) <ul style="list-style-type: none"> ° 0.26% Tasa Efectiva Anual, calculado en base al saldo del capital del préstamo. ° Se cobrará para todos los créditos a excepción de los Hipotecarios, Pignoraticio, con Garantía DPF, y créditos cuyo primer titular sea mayor de 70 años. ° Sólo cubre el saldo insoluto de la deuda (capital) de uno o más créditos al momento del fallecimiento (excluyendo intereses). No se considera el Seguro de Desgravamen a Personas Jurídicas que no son EIRL.
2.-	SEGURO DE DESGRAVAMEN (Mancomunado) <ul style="list-style-type: none"> ° 0.267% Tasa Efectiva Anual, calculado en base al saldo del capital del préstamo. ° Se cobrará sólo para créditos Hipotecarios. ° Sólo cubre el saldo insoluto de la deuda (capital) al momento del fallecimiento (excluyendo intereses). No se considera el Seguro de Desgravamen a Personas Jurídicas que no son EIRL.
3.-	SEGURO PARA TODO RIESGO <ul style="list-style-type: none"> ° 0.2523% Tasa Efectiva Anual, calculado en base al valor de realización del inmueble. ° Se cobrará sólo para créditos Hipotecarios.
4.-	CARGO POR TASACIONES COMERCIALES Monto de acuerdo al honorario que fijen los peritos tasadores en la localidad donde se efectúe tasación.

***APLICABLE DESDE EL 24 DE JUNIO DE 2009**

La información se proporciona conforme a la Ley N° 28587 y al Reglamento de Transparencia y Disposiciones aplicables a la Contratación con usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Res. SBS N° 1765-2005.

Toda operación financiera está sujeta al pago de un Impuesto a las Transacciones Financieras de 0.06% de acuerdo a la Ley N° 28194.